



RESOLUCION DE GERENCIA N° ⁰⁰¹⁸ -2010-MDL-GDU

Lince, **21 JUL. 2010**

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO;

VISTOS, la Primera Disposición Final Transitoria de la Ordenanza N° 163-MDL, modificada por la Ordenanza N° 266-MDL y la Resolución de Gerencia N° 015-2010-MDL-GDU;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 181° de la Ley Orgánica de Elecciones – Ley N° 26859, establece que la propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes.

Que, la Ley Orgánica de Elecciones – Ley N° 26859, establece que es competencia de la Municipalidades Distritales establecer mecanismos necesarios para regular la instalación de propaganda electoral en sus jurisdicciones;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece en su artículo 79°, numeral 3.6, subnumerales, 3.6.3 que es función exclusiva específica de las Municipalidades Distritales normar, regular y realizar la fiscalización de la ubicación de la propaganda política;

Que, la Ordenanza N° 266-MDL, modifica la Primera Disposición Final Transitoria de la Ordenanza N° 163-MDL, estableciendo que la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Resolución aprobará las disposiciones técnicas y administrativas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como el Plano para la Ubicación de Propaganda Electoral en espacios Públicos y la metodología para el sorteo de las ubicaciones para propaganda electoral en espacios.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 010-2010-ALC-MDL, publicado en fecha 15 de julio de 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se ratifica la Resolución de Gerencia N° 015-2010-MDL-GDU, que aprueban las normas técnico administrativas complementarias a la Ordenanza N° 163-MDL, modificada por la Ordenanza N° 266-MDL, así como el Plano para la Ubicación de Propaganda Electoral en Espacios Públicos.

Que, teniendo en cuenta que las Organizaciones Políticas participantes en el proceso electoral superan el número que se previó inicialmente para el desarrollo del sorteo, resulta necesaria la reformulación de las ubicaciones, aumentando su número y consecuentemente la modificación de los circuitos previstos en el Plano para la Ubicación de Propaganda Electoral en Espacios Públicos.

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Lince.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Numeral 4.2 de las Normas Técnico-Administrativas Complementarias aprobadas por la Resolución de Gerencia N° 015-2010-MDL-GDU, quedando redactado de la siguiente forma:

“4.2. UBICACIONES HABILITADAS.- Se han definido 112 ubicaciones para la instalación de Paneles y paletas en la vía pública, las cuales serán asignadas por sorteo entre las Organizaciones Políticas que participen en el proceso electoral, de acuerdo al procedimiento definido en la Quinta disposición de la presente NTA. Dichas ubicaciones son las siguientes:





a) Vías:

- Av. Arequipa: Veinte (20) Paneles.
- Av. Gral. Cesar Canevaro y Av. Juan Pardo de Zela: Veintiocho (28) Paletas
- Av. Iquitos: Ocho (08) Paneles y catorce (14) paletas
- Av. Cesar Vallejo: Veintidós (22) Paneles

b) Parques:

- Parque Novoa Cava: Tres (03) Paneles
- Parque del Bombero: Cuatro (04) Paneles
- Parque Santos Dumont: Cinco (05) Paneles
- Parque Revilla: Cuatro (04) Paneles
- Parque Elías Aguirre: Cuatro (04) Paneles"

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Plano para la Ubicación de Propaganda Electoral en Espacios Públicos, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Logística, a la Oficina de Tecnología de la Información y Procesos brinden el apoyo necesario para el cumplimiento de la presente Resolución en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 163-MDL, modificada por la Ordenanza N° 266-MDL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LINCE
Arq. PATRICIA ASCORRA CALDERÓN
Gerente de Desarrollo Urbano
C.A.P. 2863